



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 060

MARZO 04 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el decreto 1873 de 2015, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (de ahora en adelante DNDA o LA DIRECCIÓN), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que **LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos y el crecimiento del ecosistema digital elaborado por el gobierno actual.

Que le corresponde a la Dirección General, establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la entidad, de conformidad con su organización y funciones; por tal razón, la entidad requiere contar con una estructura administrativa y financiera eficiente relacionada con los procesos de almacén y nómina, siendo indispensable que los aplicativos disponibles (Nomina, Almacén) se mantengan en pleno funcionamiento para atender de manera confiable y oportuna los requerimientos de información institucional. En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que las citadas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo de la entidad.

Que para la DNDA es necesario que el Sistema Financiero Moisés se adecue a las actualizaciones normativas generales vigentes, que la estructura en su plataforma y lenguaje sea compatible con la tecnología con que cuenta la entidad actualmente, con el fin de que el trabajo y resultados del mismo satisfaga las necesidades de la entidad en materia financiera.

Continuación de la resolución por la cual se justifica una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes

Que durante varias vigencias la DNDA ha contratado con la Sociedad MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA, la prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los softwares de Nómina, Almacén e Inventarios que funciona bajo el sistema financiero Moisés, porque es la empresa autorizada por el propietario del software para comercializar todo lo relacionado con el Software Moisés como es la actualización, mantenimiento, soporte técnico y capacitación.

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa

Que el numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indican que es procedente la Contratación Directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando las Entidades procedan al uso de la modalidad de selección de contratación directa, debe expedir el acto administrativo que lo justifique. En consecuencia, se hace necesario expedir el referido acto administrativo donde se justifique la procedencia de la contratación directa.

Que el objeto del contrato a celebrar es la Prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los softwares de Nómina, Almacén e Inventarios que funcionan bajo el sistema financiero Moisés.

a. Que las obligaciones específicas del objeto que se exigirá al contratista para la ejecución del contrato son las siguientes: **a)** Realizar las actualizaciones y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los módulos de nómina y almacén e inventarios, respectivamente, acorde con los requerimientos normativos vigentes emanados de la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Servicio Operativo de Información PILA (Planilla Única por Internet). **b)** Prestar asistencia técnica para la exportación de datos de los módulos de nómina y almacén e inventarios, al Sistema de Información Financiera SIIF acorde con los requerimientos vigentes. **c)** Prestar y/o realizar soporte técnico ante eventuales fallas de los módulos de nómina y almacén e inventarios, con respuesta dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. **d)** Realizar el mantenimiento general de las bases de datos de los módulos de nómina y almacén e inventarios. **e)** Prestar asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en los módulos de nómina y almacén e inventarios. **f)** Realizar capacitación general para la presentación de informes ante la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Servicio Operativo de Información PILA (Planilla Única por Internet) acorde con los cambios desarrollados en el software. **g)** Realizar la preparación de los directorios y carga general de los módulos de nómina y almacén e inventario para la vigencia 2020, labor que debe realizar en el mes de diciembre de 2019. **h)** Parametrizar que el informe de entradas y salidas de almacén tengan la cuenta contable y generar archivo plano acorde con las especificaciones que requiere SIIF. **i)** Generar archivo plano de las depreciaciones y amortizaciones acorde con las especificaciones que requiere SIIF. **j)** Generar la información en los archivos planos que permita a la DNDA cumplir con la expedición de los certificados de ingresos y retenciones, tanto laborales como de proveedores. **k)** Prestar apoyo en la renovación de la información para la vigencia 2019 en el evento de que surjan cambios normativos e impliquen nuevos

Continuación de la resolución por la cual se justifica una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes

ajustes en los módulos de nómina, almacén e inventarios. **l)** Realizar las actualizaciones y modificaciones generales acorde a los requerimientos de las normas internacionales para el módulo de almacén e inventarios. **m)** Generar archivo Excel formulado con la información necesaria para el pago de la Seguridad Social de los Contratistas como lo indica la norma. **n)** Entrega mensual del cálculo de beneficios a empleados a corto plazo antes llamado provisiones de seguridad social. **o)** Prestar asistencia en la modificación de los códigos contables de los bienes. **p)** Licenciar el uso del Software Moisés durante la ejecución del contrato en la vigencia 2019. **q)** Las demás que sean asignadas por los supervisores del contrato, relacionadas con el objeto del contrato.

Que el presupuesto destinado a la contratación directa que se pretender celebrar es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000,00)** incluido IVA, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3319 de fecha 04 de marzo de 2019 – objeto del gasto A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Coordinadora del Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un contrato a través de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, y la Sociedad MOISÉS HARWARE Y SOFTWARE LTDA, con fundamento en el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que indica que es procedente la Contratación Directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, toda vez que la Sociedad **MOISÉS HARWARE Y SOFTWARE LTDA** es la única persona jurídica autorizada por su titular, para comercializar todo lo relacionado con el Software Moisés como es la actualización, mantenimiento, soporte técnico y capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El objeto de la presente contratación es la “Prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los softwares de Nómina, Almacén e Inventarios que funcionan bajo el sistema financiero Moisés”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial destinado para la presente contratación directa es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000,00)** incluido IVA, impuestos y todos los demás tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, valor que se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3319 del 04 de marzo de 2019, objeto del gasto A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Coordinadora del Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Continuación de la resolución por la cual se justifica una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Grupo de Compras, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Piso 17, de la ciudad de Bogotá, en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, la presente Resolución deberá ser publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO